CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C.D.-12-2025	
1. CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	LA LLANADA NARIÑO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.
3. CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL LA LLANADA – NARIÑO
4. NIT:	814006963-8
5. AUTORIZADO – DELEGADO PARA CONTRATAR	DIEGO FERNANDO NARVAEZ SOLARTE
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	PERSONERIA MUNICIPAL LA LLANADA – NARIÑO
7. CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES GUERRERO BETANCUR
8. IDENTIFICACION:	1.085.300.434
9. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	T.P. 52255 – 435836 NARIÑO
10. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	CASA 3 VRDA RUMIPAMBA CONSACA – NARIÑO
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que*

	se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
12. CONSIDERACIONES:	I. Que resulta necesario para la Personería Municipal de La Llanada – Nariño contratar a una persona natural idónea que preste sus servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresoras, herramientas tecnológicas y redes internas de la entidad, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema informático institucional y la continuidad de las operaciones administrativas y misionales. II. Que dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de La Llanada – Nariño no se cuenta con servidores públicos que posean la formación técnica, la experiencia ni los conocimientos especializados necesarios para desarrollar labores de diagnóstico, mantenimiento, reparación y optimización de equipos tecnológicos y de red; ni con las herramientas o equipos de soporte técnico requeridos para ejecutar dichas tareas de manera profesional y eficiente. Por lo tanto, se hace indispensable acudir a la contratación externa de un prestador de servicios con idoneidad técnica comprobada, que garantice la correcta ejecución de los mantenimientos, la funcionalidad integral de los sistemas y la protección de la información institucional. III. Que, atendiendo la necesidad descrita, la Personería Municipal de La Llanada – Nariño se abstuvo de adelantar un proceso de selección

	por invitación pública o concurso, toda vez que se configura una causal de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal h) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuando se requiera la realización de actividades especializadas que no pueden ser ejecutadas por el personal de planta y que no generan relación laboral. En consecuencia, la contratación proyectada resulta legalmente procedente, técnica y administrativamente justificada, en atención a la necesidad institucional de mantener en óptimo estado los equipos tecnológicos y sistemas informáticos que soportan la gestión misional y administrativa de la Personería Municipal de La Llanada – Nariño, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la eficiencia, la transparencia y la calidad en la prestación del servicio público.
13. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORA, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y REDES DE TRABAJO INTERNO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA – NARIÑO.	
14. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 14.1 DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto contractual, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresoras, herramientas tecnológicas y redes internas de trabajo de la entidad, garantizando su correcto funcionamiento, rendimiento y estabilidad operativa. **2.** Efectuar un diagnóstico técnico inicial de todos los equipos tecnológicos de la Personería, con el fin de identificar el estado actual de los mismos, los daños existentes, los requerimientos de mantenimiento y las posibles soluciones técnicas aplicables. **3.** Realizar mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo e impresoras, incluyendo limpieza física y lógica, eliminación de polvo y residuos,	

revisión de ventiladores, cambio de pasta térmica, verificación de voltajes, ajuste de cables, actualización de software básico y configuración de sistema operativo.

4. Ejecutar mantenimiento correctivo cuando se identifiquen fallas o averías, incluyendo la reparación o sustitución de componentes menores, reinstalación de controladores y programas, corrección de errores del sistema, calibración de impresoras y restablecimiento de configuraciones de red.

5. Efectuar el mantenimiento de la red interna de datos, revisando el estado de conectores, cableado, puntos de red, switches, routers y demás dispositivos de comunicación, garantizando la correcta conectividad entre los equipos institucionales.

6. Optimizar el desempeño de los equipos tecnológicos, garantizando su adecuada configuración para el cumplimiento de las labores misionales y administrativas de la entidad.

7. Presentar un plan de trabajo que detalle las actividades a desarrollar, el cronograma de ejecución y los procedimientos técnicos que se aplicarán durante la prestación del servicio.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier hallazgo técnico relevante, daños mayores, deficiencias de red o recomendaciones de mejora que contribuyan al fortalecimiento del sistema tecnológico institucional.

9. Presentar un informe final detallado de actividades, acompañado de registros fotográficos, descripción de los procedimientos realizados, equipos intervenidos, repuestos utilizados (si los hubiere) y recomendaciones para el mantenimiento continuo.

10. Garantizar la calidad del servicio prestado, respondiendo por la correcta ejecución técnica de las actividades y por la idoneidad de las reparaciones efectuadas durante la vigencia del contrato.

11. Atender los requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual y no impliquen modificación del mismo.

12. Asegurar la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgar ni copiar datos, archivos o sistemas de la entidad sin autorización previa.

13. Cumplir con las normas de seguridad industrial y bioseguridad, evitando accidentes y protegiendo tanto la integridad del contratista como la del personal de la Personería y los equipos intervenidos.

14. Proveer los medios, herramientas, equipos técnicos, materiales y software necesarios para el desarrollo de las labores de mantenimiento, sin que la Personería Municipal deba suministrarlos o asumir costos adicionales.

15. Afiliarse y permanecer vinculado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante toda la ejecución del contrato, asumiendo los costos correspondientes y presentando mensualmente los comprobantes de pago.

16. Asumir todos los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluidos transporte, insumos, repuestos menores, desplazamientos, mantenimiento y demás costos operativos requeridos.

17. Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales, efectuando las deducciones y pagos establecidos por la ley (retención en la fuente, ICA, estampillas y demás contribuciones aplicables).

18. Suscribir las actas correspondientes (inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación) y cualquier otra que se requiera durante la ejecución contractual.

19. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto de la Personería Municipal de La Llanada – Nariño.

20. Actuar conforme a los principios de buena fe, eficiencia, transparencia, responsabilidad y cumplimiento, asegurando un servicio técnico de calidad que contribuya al fortalecimiento institucional y a la mejora en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista ejecutará el objeto contractual y las obligaciones derivadas de este de manera autónoma e independiente, sin que exista relación laboral alguna con la Personería Municipal de La Llanada – Nariño. Utilizará sus propios medios, herramientas, materiales y personal técnico de apoyo cuando sea necesario para la adecuada ejecución del contrato.

14.2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA:

1. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual pactado.

2. Pagar oportunamente la contraprestación económica pactada y propender porque el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique y disminuya en su perjuicio, durante la vigencia del contrato, previa constancia de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.
3. Designar el supervisor y/o interventor para el presente contrato.

15. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el servicio de acuerdo con las siguientes condiciones específicas: a) El cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones señaladas en el presente contrato. b) Las señaladas en el artículo 5 º del a ley 80 de 1993.

16. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de veintisiete (27) DIAS; contados a partir de la suscripción del acta de inicio y terminará el 30 de noviembre del año 2025, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

18. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el análisis técnico y económico del proyecto se basa en el estudio de mercado realizado por la entidad.

19. FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de La Llanada - Nariño pagará el valor del presente contrato en un (01) único pago. El pago se efectuarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación del correspondiente informe de actividades previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. El pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago indica la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

20. FICHA TECNICA

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORA, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y REDES DE TRABAJO INTERNO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA – NARIÑO..	Días	15

21. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el pago del valor del contrato, la Personería Municipal de La Llanada - Nariño dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la siguiente cuenta:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
202500056	2025/11/04	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	**$ 2.500.000**	**$ 2.500.000**

22. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la entidad, estará a cargo del Personero – Municipal.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de La Lanada – Nariño, (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

25. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Personería ni se originen mayores costos para la entidad. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

26. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la Personería Municipal de La Llanada - Nariño por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante.

27. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Entidad educativa,

en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

28. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por el decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación.

29. MULTAS: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el ordenamiento vigente**.**

30. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al mismo.

31. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de La Llanada – Nariño

32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del compromiso.

33. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal de La Llanada - Nariño respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por la Personería en donde EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro presupuestal

- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Paz y salvo municipal
- Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

35. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES: EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

36. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que EL CONTRATISTA no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio La Llanada – Nariño.

37. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

38. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la Personería Municipal de La Llanada - Nariño (Entidad contratante):	**-. Original Firmado .-** **Diego Fernando Narváez Solarte** **Personero Municipal** **La Llanada - Nariño**
Por EL CONTRATISTA, que acepta las condiciones del contrato:	**-. Original Firmado .-** **Carlos Andres Guerrero Betancur** **Contratista** **C.C. 1.085.300.434.**